

EXENTO

DECRETO N° 0307

TALAGANTE, 18 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante, de sancionar por decreto el contrato para la consultoría de la obra "Construcción Posta de Lonquén, Comuna de Talagante", consistente en: Apoyo y Asesoría Técnica al Inspector Técnico de Obra, Catastro Fotográfico y Elaboración Informe Mensual de Obra;

2) La Resolución Exenta N° 14 de fecha 4 de Enero de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano y el Decreto Exento N° 0657, de fecha 8 de Febrero de 2012, de la Municipalidad de Talagante, por los que se aprueba el Convenio Mandato de fecha 9 de Noviembre de 2011, para la ejecución del proyecto señalado precedentemente;

3) El Ord. N° 001, de fecha 3 de Enero de 2013, por el que se aprueba la contratación del profesional para cumplir las labores de consultoría del proyecto singularizado;

4) El Decreto N° 024 de fecha 06 de Enero de 2009, por lo que se delegan atribuciones a la Administración Municipal;

5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de fecha 3 de Enero de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Talagante y Don Cristian Pizarro Vásquez, cuyo texto es el siguiente:

"En Talagante, a 3 de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Talagante, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.071.800-6, representada por su Alcalde don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal**, chileno, casado, abogado, RUT N° 12.636.469-5, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 875, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, Don **Cristian Pizarro Vásquez**, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N° 14.257.120-K, domiciliado en calle Los Copihues N° 7078, comuna de Lo Prado, Santiago, en adelante "el contratista", se ha convenido la siguiente formalización de contrato:

PRIMERO: Mediante el Ord. N° 001, de fecha 3 de Enero de 2013, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación al Sr. Alcalde, se aprobó la contratación del profesional indicado para el cometido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el contratista se obliga personalmente a la realización de Consultorías para la "Construcción Posta de Lonquén, Comuna de Talagante", código BIP N° 30041290-0; consiste en: Apoyo y Asesoría Técnica al Inspector Técnico de Obra, Catastro Fotográfico y Elaboración Informe Mensual de Obra;

TERCERO: El mandate de la obra singularizada, esto es, el Gobierno Regional Metropolitano, se obliga a pagar al contratista la suma mensual de \$ 1.313.170.- (un millón trescientos trece mil ciento



setenta pesos), por períodos vencidos, impuestos legales incluidos, para lo cual, el contratista entregará al I.T.S. la boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad, con la glosa del servicio prestado, los documentos que respalden las acciones ejecutadas en el período y la certificación del Inspector Técnico .

CUARTO: El presente contrato se extenderá por el período comprendido entre el 1 y el 31 de Enero de 2013.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguno entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: La facultad de don Raúl Alfonso Leiva Carvajal para representar a la Municipalidad de Talagante, emana de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.”

ARTICULO SEGUNDO: DESÍGNASE a Don **DANIEL ALBORNOZ TOLEDO**, Director de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, o a quien la subrogue, como Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), quien deberá velar tanto por el fiel cumplimiento del presente contrato, como por la correcta ejecución del mismo y quien deberá ser notificado personalmente por la Oficina de Partes del presente cometido funcionario.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, esta resolución dentro de las 24 horas siguientes, en cumplimiento del artículo N° 57, letra b) N° 6, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

ARTICULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta que corresponda para el Proyecto del F.N.D.R. Código BIP N° 30041290-0, del Gobierno Regional Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



MARTA VIVIANA MORALES LIZAMA
Secretaria Municipal (s)



DIRECCION PCL/MVML/EGE/igm
ASESORIA JURIDICA DISTRIBUCION
- Secpla
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Consultor
- Contratista
- Oficina de Partes

CONTRATO

En Talagante, a 3 de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Talagante, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.071.800-6, representada por su Alcalde don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal**, chileno, casado, abogado, RUT N° 12.636.469-5, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 875, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, Don **Cristian Pizarro Vásquez**, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N° 14.257.120-K, domiciliado en calle Los Copihues N° 7078, comuna de Lo Prado, Santiago, en adelante "el contratista", se ha convenido la siguiente formalización de contrato:

PRIMERO: Mediante el Ord. N° 001, de fecha 3 de Enero de 2013, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación al Sr. Alcalde, se aprobó la contratación del profesional indicado para el cometido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el contratista se obliga personalmente a la realización de Consultorías para la "Construcción Posta de Lonquén, Comuna de Talagante", código BIP N° 30041290-0, consistente en: Apoyo y Asesoría Técnica al Inspector Técnico de Obra, Catastro Fotográfico y Elaboración Informe Mensual de Obra;

TERCERO: El mandate de la obra singularizada, esto es, el Gobierno Regional Metropolitano, se obliga a pagar al contratista la suma mensual de **\$ 1.313.170.- (un millón trescientos trece mil ciento setenta pesos)**, por períodos vencidos, impuestos legales incluidos, para lo cual, el contratista entregará al I.T.S. la boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad, con la glosa del servicio prestado, los documentos que respalden las acciones ejecutadas en el período y la certificación del Inspector Técnico .

CUARTO: El presente contrato se extenderá por el período comprendido entre el 1 y el 31 de Enero de 2013.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguno entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: La facultad de don Raúl Alfonso Leiva Carvajal para representar a la Municipalidad de Talagante, emana de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.



RAÚL LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

CRISTIAN PIZARRO VÁSQUEZ
C.I.N° 14.257.120-K